



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)**

MINUTA 05/19

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

**CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE
AYUNTAMIENTO**

EL DIA 24 DE MAYO DE 2.019

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente: Don Juan José Carvajal Martín

Sres.

Tenientes de Alcalde y Don Juan Jesús Muñoz Gómez

Concejales: Don José González Villarejo

Doña Marta González San Román

(Justificó su no asistencia)

Secretario: D^a. María de las Nieves Soriano Martín

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Burgo Hondo, provincia de Ávila, del día 24 de mayo de dos mil diecinueve, siendo las 19:20 horas (finalizadas la Comisiones Informativas a las 19: 17 horas una vez iniciadas a las 18:37 horas):

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **D. Juan José Carvajal Martín**, en **primera** convocatoria, los señores arriba relacionados, que integran la mayoría de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, que constituyen quórum suficiente, según lo determinado en el artículo 113.1 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para celebrar sesión **ordinaria** correspondiente a este día.

SEGUNDO.- ESCRITOS E INSTANCIAS:

2.1.-Escrito firmado por la Directora del C.E.I.P. “El Zaire” de fecha 20 de mayo de 2.019, registrado en estas dependencias municipales el 23 de mayo de 2.019, y número de entrada 1.226, que lleva el siguiente encabezado: “Que el Equipo Directivo del C.E.I.P. “El Zaire” de Burgohondo (Ávila), con la conformidad de todo el Claustro de Profesores, y en representación del mismo, Doña Silvia Nieto Martín con N.R.P: 7082179413A0597, como directora, y, en virtud del cual EXPONE:

“Que, por la seguridad de los alumnos/as escolarizados en el centro, así como de los distintos miembros de la Comunidad Educativa que trabajan y/o forman parte de él,

SOLICITA: “La instalación de un video portero automático en la puerta principal de entrada al edificio (puerta gris), así como el acondicionamiento de la misma para dicha instalación.

*Aunque la instalación depende de los especialistas, en el dorso de la hoja se adjuntan algunas posibles sugerencias:

.Instalación de video portero automático con cámara, para poder ver quién o quiénes llaman (si se pudiera tener dos botones: uno para el colegio y otro para la casa del conserje).

.Tres posibles puntos de recepción: antesala de la sala de profesores (planta baja), primera planta del edificio (decidir ubicación, que no sea en el pasillo), casa del conserje.

.Puerta gris de acceso similar a las puertas de los portales de los edificios de varias plantas: apertura desde fuera a través de la llamada al telefonillo, apertura desde dentro con manilla, cierre autónomo de la puerta una vez se ha abierto (para que quede nuevamente cerrada y no dependa de que alguien tenga que cerrarla una vez abierta.) Importante que el cierre autónomo sea progresivo para evitar, en la medida de lo posible, que nadie se pille con ella.

La Junta de Gobierno Local, de 24 de mayo de 2019 visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Educación, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a Doña Silvia Nieto Martín, Directora del C.E.I.P. “El Zaire” en representación del Equipo Directivo del C.E.I.P. “El Zaire” de Burgohondo (Ávila) en los siguientes términos:

1º-Acceder a la petición solicitada, de instalación de un video-portero con cámara., que se instalará a la mayor brevedad posible y se tendrán en cuenta las sugerencias descritas.

2º.- Por parte de la Corporación Municipal, se estará pendiente de la “Subvención para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia, convenio 2019-2020”, que próximamente saldrá convocada en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de poder incluir en la misma el gasto del video-portero.

2.2.-Escrito firmado por la Directora del C.E.I.P. “El Zaire” de fecha 20 de mayo de 2.019, registrado en estas dependencias municipales el 23 de mayo de 2.019, y número de entrada 1.227, que lleva el siguiente encabezado: “Que el Equipo Directivo del C.E.I.P. “El Zaire” de Burgohondo (Ávila), con la conformidad de todo el Claustro de Profesores, y en representación del mismo, Doña Silvia Nieto Martín con N.R.P: 7082179413A0597, como directora, y, en virtud del cual EXPONE:

“Que, para velar por la mayor seguridad de los alumnado escolarizado en el centro, y de acuerdo con el convenio específico de colaboración entre la Comunidad de Castilla y León y el Ayuntamiento de Burgohondo para el uso y gestión compartido de la instalación deportiva construida en dicha localidad

SOLICITA: “La instalación de una valla o similar en la zona exterior del polideportivo (*véase dibujo adjunto en color rojo) que permita cerrar el acceso desde la calle a las pistas polideportivas durante el horario escolar.

Y, posibilidad de arreglar la puerta que, mediante escaleras, da acceso desde las pistas al recinto de la piscina para proceder a su cierre también durante el horario escolar (*véase dibujo adjunto en color verde)

La Junta de Gobierno Local, de 24 de mayo de 2019, con el visto bueno de la Comisión Informativa de Educación , por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a Doña Silvia Nieto Martín, Directora del C.E.I.P. “El Zaire” en representación del Equipo Directivo del C.E.I.P. “El Zaire” de Burgohondo (Ávila) en los siguientes términos:

1º-Acceder a las peticiones solicitadas, de instalación de una valla o similar en la zona exterior del polideportivo, que permita cerrar el acceso desde la calle a las pistas polideportivas durante el horario escolar (se tendrá en cuenta el dibujo adjunto en color rojo) así como la de arreglar la puerta que, mediante escaleras, da acceso desde las pistas al recinto de la piscina para proceder a su cierre también durante el horario escolar (se tendrá en cuenta el dibujo adjunto en color verde).

2º-Se dará aviso al personal al servicio del Ayuntamiento encargado de las obras para que a la mayor brevedad posible, dándole traslado de estas solicitudes, pueda ejecutar las mismas.

3.-LICENCIAS DE OBRA

A) LICENCIAS DE OBRA MENOR.

3.1.- Solicitud de licencia de obra instada por MÁXIMO GONZÁLEZ LÓPEZ, registrada en estas dependencias municipales con fecha 10 de abril de 2019, **Expediente número 37/2019,** para realizar obra consistente en reparaciones en la cubierta existente (colocación de onduline y retejar 30,00m², rejuntar la fachada existente de piedra 16,00m² y hacer solera 20,00m²), en su finca situada en la Calle Tajo n ° 7 de Burgoondo (Ávila), con un presupuesto de ejecución material de 1.000,00€.

***Con fecha 09/05/2019, se registra de entrada el informe con carácter no vinculante, emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la calle Tajo, nº 7, dentro del casco urbano de Burgoondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional (**VHT**), según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reparaciones en la cubierta existente, colocación de onduline y retejar (30,00 m²); rejuntar la fachada existente de piedra; y realización de solera.

- *Las cubiertas de las edificaciones estarán realizadas con cubrición de teja cerámica. Quedan prohibidas las cubiertas de fibrocemento, de aluminio en su color y cualquier cubierta de chapa metálica.*
- *La cubierta no superará la pendiente máxima del 50%.*
- *Los elementos emergentes en cubierta serán tratados constructivamente con acabados de fachada.*

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza. *Recordando que no se podrá, en ningún caso, aumentar la superficie, la altura, ni modificar las características actuales de la edificación existente.*

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*

- ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 24 de mayo de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON MÁXIMO GONZÁLEZ LÓPEZ en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente número 37/2019, para realizar obra consistente en reparaciones en la cubierta existente (colocación de onduline y retejar 30,00m², rejuntar la fachada existente de piedra 16,00m² y hacer solera 20,00m²), en su finca situada en la Calle Tajo n ° 7 de Burgohondo (Ávila), con un presupuesto de ejecución material de 1.000,00€, promovida por DON MÁXIMO GONZÁLEZ LÓPEZ

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 09/05/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

NO se podrá, en ningún caso, aumentar la superficie, la altura, ni modificar las características actuales de la edificación existente.

- **En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.**

- **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

.En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho una tasa por licencia urbanística de 0,3€ (0,3% de 1.000,00€) y un ICIO de 28,00€ (2,8% de 1.000,00€) que hacen un total de 31,00€, ingresados por el BANCO SANTANDER el 06/05/2019.

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

3.2.- Solicitud de licencia de obra instada por CHAPTER ONE EVENTS S.L, registrada en estas dependencias municipales con fecha 02 de mayo de 2019, **Expediente número 39/2019**, para realizar obra consistente en reforma interior del local (tirar tabiques interiores y distribuir local con pladur) existente en su finca de la Calle Lope de Vega n ° 34 dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila). La parcela se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo-CA, con un presupuesto de ejecución material de 6.523,35€.

***Con fecha 10/05/2019, se registra de entrada el informe con carácter no vinculante, emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Local situado en la calle Lope de Vega, nº 34, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la ordenanza de Vivienda en Casco Antiguo (CA), según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reforma interior del local existente. Nueva distribución mediante tabiques formados con perfiles metálicos y paneles de yeso laminado.

- ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad descrita y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 24 de mayo de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a **CHAPTER ONE EVENTS S.L.**, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente número 39/2019, para realizar obra consistente en reforma interior del local(tirar tabiques interiores y distribuir local con pladur) existente en su finca de la Calle Lope de Vega n º 34 dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila). La parcela se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo-CA, con un presupuesto de ejecución material de 6.523,35€, promovida por CHAPTER ONE EVENTS S.L

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 10/05/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1.-En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2.- No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Estando pendiente de satisfacer una tasa por licencia urbanística de 19,57€ (0,3% de 6.523,35€) y un ICIO de 182,65€ (2,8% de 6.523,35€) que hacen un total de 202,22€

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos recordándole que tiene pendiente de satisfacer una tasa por licencia urbanística de 19,57€ (0,3% de 6.523,35€) y un ICIO de 182,65€ (2,8% de 6.523,35€) que hacen un total de **202,22€**

3.3.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑ ANA AMELIA SALCEDO UTRILLA, registrada en estas dependencias municipales con fecha 06 de mayo de 2019, **Expediente número 40/2019**, para realizar obra consistente en realización de pintura exterior (fachadas laterales), en la edificación situada en su finca de la Carretera Ávila Casavieja n ° 63 de Burgohondo (Ávila), con un presupuesto de ejecución material de 300,00€

***Con fecha 16/05/2019, se registra de entrada el informe con carácter no vinculante, emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Carretera Ávila-Casavieja, nº 63, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para realización de pintura exterior (fachadas laterales), en la edificación existente.

- **El tratamiento de las medianerías vistas será en cuanto a tratamiento material y construcción, igual a las fachadas.**

ORDENANZA CASCO ANTIGUO (Normas Urbanísticas Municipales)

Edificaciones y construcciones preexistentes.

Las edificaciones ya existentes en el ámbito del Casco Antiguo podrán mantener las características de sus fachadas actuales siempre y cuando no se realice una actuación sobre las mismas. Únicamente se admitirá las obras concernientes al mantenimiento y conservación de las mismas, en cualquier otro supuesto deberán adaptarse a las condiciones reseñadas para la Ordenanza de Casco Antiguo. En el caso de fachadas enfoscadas y pintadas que necesiten pintarse de nuevo el color obligatoriamente será el correspondiente a la gama de amarillos, concretamente el catalogado dentro de la Carta de Colores con referencia RAL 1006 Maize Yellow [RAL-RGB 228-160-016; RAL-HEX #E4A010] o su equivalente en la Carta Pantone #130 2x.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*

- **Gestión y vertido de residuos.**
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 24 de mayo de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA ANA AMELIA SALCEDO UTRILLA en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente número 40/2019, para realizar obra consistente consistente en realización de pintura exterior (fachadas laterales), en la edificación situada en su finca de la Carretera Ávila Casavieja n ° 63 de Burgohondo (Ávila), con un presupuesto de ejecución material de 300,00€, promovida por DOÑA ANA AMELIA SALCEDO UTRILLA

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 16/05/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- **El tratamiento de las medianerías vistas será en cuanto a tratamiento material y construcción, igual a las fachadas.**

ORDENANZA CASCO ANTIGUO (Normas Urbanísticas Municipales)

Edificaciones y construcciones preexistentes.

Las edificaciones ya existentes en el ámbito del Casco Antiguo podrán mantener las características de sus fachadas actuales siempre y cuando no se realice una actuación sobre las mismas. Únicamente se admitirá las obras concernientes al mantenimiento y conservación de las mismas, en cualquier otro supuesto deberán adaptarse a las condiciones reseñadas para la Ordenanza de Casco Antiguo. En el caso de fachadas enfoscadas y pintadas que necesiten pintarse de nuevo el color obligatoriamente será el correspondiente a la gama de amarillos, concretamente el catalogado dentro de la Carta de Colores con referencia RAL 1006 Maize Yellow [RAL-RGB 228-160-016; RAL-HEX #E4A010] o su equivalente en la Carta Pantone #130 2x.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*

- **Gestión y vertido de residuos.**
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho un ICIO de 25,00€ por el BANCO SANTANDER el 06/05/2019.

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.4.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA YOLANDA SÁNCHEZ VILLAREJO, registrada en estas dependencias municipales con fecha 16 de mayo de 2019, **Expediente número 44/2019,** para acondicionamiento y limpieza de solar situado en Carretera Ávila Casavieja n ° 34 de Burgohondo (Ávila), con un presupuesto de ejecución material de 500,00€

***Con fecha 23/05/2019, se registra de entrada el informe con carácter no vinculante, emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Finca situada en la Carretera Ávila-Casavieja, n° 34, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para acondicionamiento y limpieza de solar:

- ***Corte y retirada de hierbas, arbustos, matorrales y maleza existente en el solar.***

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad descrita y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 24 mayo de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA YOLANDA SANCHEZ VILLAREJO en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente número 44/2019, para realizar obra consistente acondicionamiento y limpieza de solar situado en Carretera Ávila Casavieja n ° 34 de Burgohondo (Ávila), con un presupuesto de ejecución material de 500,00€, promovida por DOÑA YOLANDA SANCHEZ VILLAREJO

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 23/05/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- *Corte y retirada de hierbas, arbustos, matorrales y maleza existente en el solar.*

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad descrita y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho un ICIO de 25,00€ por el BANCO SANTANDER el 06/05/2019.

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

B) LICENCIAS DE OBRA MAYOR:

3.1.- Aportación de documentación “MODIFICADO DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, con fecha de registro de entrada 22/05/2019 número 1.210 en relación con la licencia de obra mayor concedida al Expediente n ° 25/2018 promovida por DON FERNANDO NICOLÁS GUERRA LÓPEZ Y MARIA ANTONIA LIAÑO BLANCO.

*Comprobado el citado expediente que obra en los archivos municipales y que contiene la siguiente documentación con las siguientes fechas:

-Solicitud de licencia de obra mayor, para obra consistente en Ampliación y Reforma de Vivienda Unifamiliar en la Calle Las Escuelas n ° 3, de BurgoHondo (Ávila), Expediente 25/2018, registrada de entrada con fecha 05/02/2018 y número 916. Se acompaña dicha solicitud del “Proyecto de Básico y de Ejecución de Ampliación y Reforma de Vivienda Unifamiliar en Calle Las Escuelas n ° 3”, redactado por Don Enrique Uzabal Amores colegiado n° 324 COACYLE ÁVILA y visado con fecha 27/03/2018, cuyo presupuesto de ejecución material ascendía a la cantidad de 38.614,93€

-Con fecha 26/04/2018 se registran de entrada los informes con carácter no vinculante emitidos por el Arquitecto municipal, urbanístico y de costes. Según el de costes, el presupuesto de ejecución material sobre el que pagar la Tasa de ICIO, asciende a la cantidad de 57.857,18€.

-Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/05/2018 de concesión de la licencia de obra mayor para las obras solicitadas.

-Con fecha 29/05/2018 los promotores ingresan por el BANCO SANTANDER con fecha 29/05/2018 la cantidad de mil novecientos nueve euros con veintiocho céntimos (1.909,28€)

-Con fecha 22/05/2019 se registra de entrada un MODIFICADO DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE AMPLIACION Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, realizado por el Arquitecto Don Enrique Uzabal Amores colegiado n ° 324 COACYLE y visado con fecha 15/05/2019.

-Con fecha 23/05/2019 se registra informe no vinculante emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en estos términos:

“Se presenta **modificado del Proyecto “Ampliación y Reforma de Vivienda Unifamiliar”**, redactado por el Arquitecto D. Enrique Uzábal Amores, y con Licencia de Obras vigente, concedida con fecha de 02/05/2018.

La modificación corresponde a la distribución interior e instalaciones de la planta primera de la edificación, antes diáfana, y que en la nueva documentación presentada queda compartimentada de la siguiente forma:

- Hall: 3,69 m²
- Salón comedor: 42,28 m²
- Baño: 2,99 m²
- Aseo: 2,69 m²
- Dormitorio: 11,55 m²
- Dormitorio: 10,19 m²
- Dormitorio: 10,15 m²

Según la documentación correspondiente al Modificado del Proyecto

- La superficie de actuación objeto de modificación es de 87,12 m².
- *La superficie construida de la planta objeto de la modificación es la misma que la originalmente proyectada: 104,28 m².*

No se modifican fachadas y se mantiene la volumetría definida en el Proyecto.

No se contempla ni altera ningún otro parámetro urbanístico objeto de la Licencia otorgada (ocupación, edificabilidad, alturas, usos).

COSTE DE REFERENCIA

Presupuesto Ejecución Material (Proyecto inicial):	39.525,78 €
Presupuesto Ejecución Material (Modificación proyecto):	11.860,20 €
TOTAL:	<u>51.385,98 €</u>

Se mantiene la valoración de Ejecución Material de las Obras de Edificación realizadas en el término municipal de Burgohondo, correspondiente a la Licencia de Obras en vigor (02/05/2018), al no alterarse la superficie construida (156,54 m²), ni la tipología edificatoria (Vivienda Unifamiliar).

$$C = 480 \text{ €/m}^2 \times 156,54 \text{ m}^2 \times 1,00 \times 1,10 \times 0,70 = \underline{\underline{57.857,18 \text{ €}}}$$

Una vez comprobada la documentación correspondiente al *Modificado del Proyecto*, ésta se ajusta a lo dispuesto en las Normas Municipales por lo que se considera *apto* para su ejecución y no modifica la concesión de la Licencia de Obras otorgada, estando *sujeta a las mismas observaciones y prescripciones señaladas para el Proyecto original.*”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 24 de mayo de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON FERNANDO NICOLÁS GUERRA LÓPEZ y a DOÑA MARIA ANTONIA LIAÑO BLANCO, en los siguientes términos:

-Viendo que no hay ninguna alteración en la licencia concedida con fecha 02/05/2018 actualmente vigente, se procede a adjuntar la documentación modificada en el Expediente número 25/2018 de dicha licencia. Se mantiene para la ejecución de dicha obra el plazo previsto en la licencia otorgada y de acuerdo con lo previsto en el informe urbanístico previamente mencionado, el modificado no varía la valoración económica de cara a la aplicación del ICIO.

3.2.-Solicitud de licencia de obra mayor instada por DOÑA MARIA SANDRA BLANCO MENDOZA y DON GABRIEL BLANCO MENDOZA, con fecha de registro de entrada 22/05/2019 número 1.209 para reforma y consolidación de edificio y cambio de uso de local almacén a vivienda situado en la Calle Esla n ° 2 de Burgohondo (Ávila), de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma y Consolidación de Edificio y cambio de uso de Local de Almacén a Vivienda, redactado por Don Enrique Uzabal Amores colegiado nº 324 COACYLE ÁVILA y visado con fecha 27/03/2018, cuyo presupuesto de ejecución material ascendía a la cantidad de 38.952,48€. Se acompaña de la Comunicación de Nombramiento de Dirección de Obra visado con fecha 15/05/2019.

-Con fecha 24/05/2019 se registra de entrada informe con carácter no vinculante emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico en virtud del cual:

“Edificación situada en la calle Esla nº 2, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Referencia Catastral: 8552806UK4785S0001FR.

Superficie de la parcela: 261,00 m², según medición correspondiente al proyecto.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional – **VHT**, conforme a los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Construcción existente situada al fondo de la parcela y adosada, por dos de sus lindes, haciendo esquina con las parcelas colindantes. Dispone de frente a la calle Esla, en línea recta, con una longitud de 19,36 metros, por donde se efectúa el acceso a la misma. La edificación se encuentra retranqueada 9,45 metros, por su linde lateral, respecto a la alineación de calle.

Solicitud de Licencia de Obra para *Reforma y Consolidación de Edificio para Vivienda*, al **Proyecto** redactado por el Arquitecto D. Enrique Uzabal Amores, visado con fecha 15/05/2019.

La edificación actual consta de dos plantas sobre rasante, constituidas como como espacios diáfanos, sin uso específico.

La cubierta es inclinada con faldones a dos aguas y pendientes de caída hacia la fachada principal y la posterior.

Las obras de rehabilitación y consolidación corresponden al acondicionamiento de la edificación (compartimentación, distribución e instalaciones) para su uso vividero.

Se realizarán obras de demolición de la cubrición actual. y su restitución con una cubierta inclinada, a dos aguas, con la misma disposición que la existente y cubrición con teja curva roja.

En las fachadas se mantendrá la mampostería de piedra existente en planta baja y se terminarán los paramentos correspondientes a planta primera con enfoscado de mortero y pintura exterior.

No se modifica la ocupación existente manteniendo los cerramientos actuales en todo el perímetro de la edificación.

La altura correspondiente al alero se mantendrá uniforme a lo largo de la fachada principal y será de 5,95 metros (<6,50 m, altura máxima permitida),

El uso de la edificación es de *Vivienda Unifamiliar*, conforme al uso predominante establecido en la Ordenanza de aplicación (VHT).

OBSERVACIONES:

- *Según la documentación presentada en el Proyecto está prevista la realización de un alero con un vuelo de 0,50 metros respecto al paramento de cerramiento que se encuentra situado en la linde posterior de la parcela, excediendo, por tanto, de los límites existentes en la parcela.*
- *No queda especificada la recogida de aguas del faldón de cubierta correspondiente al paramento de cerramiento descrito en el punto anterior. Se recuerda que las aguas no podrán verter libremente sobre la parcela colindante.*
- *No se contempla en el Proyecto el tratamiento exterior de los paramentos que constituyen los cerramientos existentes en las lindes con las parcelas colindantes. Se recuerda que las medianeras que puedan quedar vistas con motivo de la actuación proyectada tendrán un tratamiento y acabado igual que el correspondiente a una fachada.*

Por tanto deberán especificarse o modificarse todos y cada uno de los puntos expuestos a fin de poder proseguir con la tramitación del expediente.”

-Con fecha 30/05/2019 se registra de entrada documentación anexa corrigiendo errores existentes en el proyecto inicial, en relación con las observaciones contenidas en el informe con carácter no vinculante emitido por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 24/05/2019. El modificado del Proyecto está visado con fecha 15/05/2019. La interventora le consulta al Arquitecto Municipal si no sería normal que la fecha de visado del modificado del proyecto no debería ser otra distinta que la fecha del visado del proyecto inicial. El Sr. Arquitecto Municipal le responde: “que lo normal sería que fuese otra distinta, pero que si se lo ha permitido el Colegio de Arquitectos, y es un tema de funcionamiento interno del Colegio y lo ha dado de paso, pues es un tema del Colegio. A nosotros nos importa que esté visado, eso significa que la persona que ha presentado la documentación técnica está realizada por una persona cualificada.”

-Con fecha 18/06/2019 se registra de entrada por Don Enrique Uzabal Amores colegiado nº 324 COACYLE ÁVILA, el CD que contiene el **Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma y Consolidación de Edificio y cambio de uso de Local de Almacén a Vivienda, situado en la Calle Esla nº 2 de Burgohondo (Ávila).**

-Con fecha 14/06/2019 se registran de entrada los informes con carácter no vinculante emitidos por el Arquitecto municipal, urbanístico y de costes. Según el de costes, el presupuesto de ejecución material sobre el que pagar la Tasa de ICIO, asciende a la cantidad de 57.857,18€.

***Urbanístico:**

Edificación situada en la calle Esla nº 2, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Referencia Catastral: 8552806UK4785S0001FR.

Superficie de la parcela: 261,00 m², según medición correspondiente al proyecto.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional – **VHT**, conforme a los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Construcción existente situada al fondo de la parcela y adosada, por dos de sus lindes, haciendo esquina con las parcelas colindantes. Dispone de frente a la calle Esla, en línea recta, con una longitud de 19,36 metros, por donde se efectúa el acceso a la misma. La edificación se encuentra retranqueada 9,45 metros, por su linde lateral, respecto a la alineación de calle.

Solicitud de Licencia de Obra para Reforma y Consolidación de Edificio para Vivienda, al **Proyecto** redactado por el Arquitecto D. Enrique Uzabal Amores, visado con fecha 15/05/2019.

La edificación actual consta de dos plantas sobre rasante, constituidas como como espacios diáfanos, sin uso específico.

La cubierta es inclinada con faldones a dos aguas y pendientes de caída hacia la fachada principal y la posterior.

Las obras de rehabilitación y consolidación corresponden al acondicionamiento de la edificación (compartimentación, distribución e instalaciones) para su uso vividero.

Se realizarán obras de demolición de la cubrición actual y su restitución con una cubierta inclinada, a dos aguas, con la misma disposición que la existente y cubrición con teja curva roja.

En las fachadas se mantendrá la mampostería de piedra existente en planta baja y se terminarán los paramentos correspondientes a planta primera con enfoscado de mortero y pintura exterior.

No se modifica la ocupación existente manteniendo los cerramientos actuales en todo el perímetro de la edificación.

La altura correspondiente al alero se mantendrá uniforme a lo largo de la fachada principal y será de 5,95 metros (<6,50 m, altura máxima permitida),

El uso de la edificación es de Vivienda Unifamiliar, conforme al uso predominante establecido en la Ordenanza de aplicación (VHT).

OBSERVACIONES:

- *Las medianeras que puedan quedar vistas con motivo de la actuación proyectada tendrán un tratamiento y acabado igual que el correspondiente a una fachada.*
- *Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.*

La superficie de actuación es:

PLANTA BAJA: 76,15 m² (Vivienda)

PLANTA PRIMERA: 76,15 m² (Vivienda)

TOTAL ACTUACIÓN: 152,30 m²

Una vez comprobada la documentación correspondiente al *Proyecto*, éste se ajusta a lo dispuesto en las mencionadas Normas Municipales por lo que se considera ***apto*** para su tramitación, ***sujeta a las observaciones y usos reseñados así como a las siguientes***

PRESCRIPCIONES:

Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.

Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

***De costes de referencia** a través del cual se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en el Proyecto Técnico que es de treinta y nueve mil novecientos cincuenta y dos euros con cuarenta y ocho céntimos (39.952,48€), tramitado para el otorgamiento de esta licencia, **que asciende según este informe a la cantidad de cincuenta y seis mil doscientos noventa euros con cero ocho céntimos (56.290,08€), por lo tanto el correcto y sobre el cual habría que liquidar la tasa y el ICIO, es sobre el previsto en el informe de costes**

COSTES DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO
APROBADOS POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA DE 21 DE
FEBRERO DE 2012

DE APLICACIÓN PARA VALORACIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN REALIZADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO

El MÓDULO BASE para el cálculo de los costes de referencia de las obras a ejecutar en el término municipal de Burgohondo es de:

$$M = 480,00 \text{ €/m}^2$$

El Coste de Referencia del metro cuadrado construido para la valoración del coste de ejecución material de las obras de edificación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$C = M \times \text{Sup} \times C_C \times C_T \times C_H$$

Siendo:

C – Coste Ejecución Material

M – Módulo Base

Sup – Superficie construida

C_C – Coeficiente según características constructivas

C_T – Coeficiente según tipología

C_H – Coeficiente por rehabilitación

OBRA: Rehabilitación de Edificio para Vivienda, Calle Esla, nº 2. Burgohondo (Ávila).

SUPERFICIE TOTAL DE ACTUACIÓN: **152,30 m²**

COSTE DE REFERENCIA: C (Valoración de Ejecución Material)

M= 480 €/m²

C_C = 1,00 (Materiales y acabados de calidad media)

C_T = 1,10 (Vivienda entre medianeras)

C_H = 0,70 (Rehabilitación parcial)

$$C = 480 \text{ €/m}^2 \times 152,30 \text{ m}^2 \times 1,00 \times 1,10 \times 0,70 = \mathbf{56.290,08 \text{ €}}$$

$$\mathbf{\underline{C = 56.290,08 \text{ €}}}$$

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 24 de mayo de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA MARIA SANDRA BLANCO MENDOZA Y DON GABRIEL BLANCO MENDOZA, en los siguientes términos:

1º.-“APROBAR por unanimidad de los asistentes, la concesión de la licencia de obra mayor, Expediente n ° 46/2019 para realizar obras de reforma y consolidación de edificio y cambio de uso de local almacén a vivienda situado en la Calle Esla n ° 2 de Burgohondo (Ávila), de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma y Consolidación de Edificio y cambio de uso de Local de Almacén a Vivienda, redactado por Don Enrique Uzabal Amores colegiado n° 324 COACYLE ÁVILA y visado con fecha 27/03/2018, cuyo presupuesto de ejecución material ascendía a la cantidad de 56.290,08€ según el informe de los costes de referencia emitido por el Arquitecto Municipal . Parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional-VHT, promovida por DOÑA MARIA SANDRA BLANCO MENDOZA Y DON GABRIEL BLANCO MENDOZA.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

La edificación actual consta de dos plantas sobre rasante, constituidas como como espacios diáfanos, sin uso específico.

La cubierta es inclinada con faldones a dos aguas y pendientes de caída hacia la fachada principal y la posterior.

Las obras de rehabilitación y consolidación corresponden al acondicionamiento de la edificación (compartimentación, distribución e instalaciones) para su uso vividero.

Se realizarán obras de demolición de la cubrición actual y su restitución con una cubierta inclinada, a dos aguas, con la misma disposición que la existente y cubrición con teja curva roja.

En las fachadas se mantendrá la mampostería de piedra existente en planta baja y se terminarán los paramentos correspondientes a planta primera con enfoscado de mortero y pintura exterior.

No se modifica la ocupación existente manteniendo los cerramientos actuales en todo el perímetro de la edificación.

La altura correspondiente al alero se mantendrá uniforme a lo largo de la fachada principal y será de 5,95 metros (<6,50 m, altura máxima permitida),

El uso de la edificación es de Vivienda Unifamiliar, conforme al uso predominante establecido en la Ordenanza de aplicación (VHT).

OBSERVACIONES:

- *Las medianeras que puedan quedar vistas con motivo de la actuación proyectada tendrán un tratamiento y acabado igual que el correspondiente a una fachada.*
- *Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.*

La superficie de actuación es:

PLANTA BAJA: 76,15 m² (Vivienda)

PLANTA PRIMERA: 76,15 m² (Vivienda)

TOTAL ACTUACIÓN: 152,30 m²

Una vez comprobada la documentación correspondiente al *Proyecto*, éste se ajusta a lo dispuesto en las mencionadas Normas Municipales por lo que se considera ***apto*** para su tramitación, ***sujeta a las observaciones y usos reseñados así como a las siguientes***

PRESCRIPCIONES:

Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.

Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTÍCULOS:

Artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

- a) **Plazo de inicio**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: **de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**

- b) **Plazo de finalización**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: **de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**

- c) **Plazo de interrupción máxima**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: **de seis a doce meses.**

2. En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso de los suelos amparados por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

2. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

2º.- El promotor tiene pendientes por satisfacer antes del comienzo de las obras, la tasa correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a la siguiente cantidad:

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 56.290,08€)= 281,45€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 56.290,08€)=
1.576,12€

TOTAL a ingresar: 1.857,57€

3º.- En caso de que con la ejecución de estas obras, necesite ocupar la vía pública, deberás solicitar la correspondiente autorización en este Ayuntamiento.

4º.- Notificarle en dichos términos, recordándole que tiene pendientes de pago 1.857,57€ en concepto de TASA POR ICIO.”

CUARTO.- LICENCIAS AMBIENTALES

4.1.-Escrito presentado por Doña Mónica Fernández Matamoros de fecha 09/05/2019 en virtud del cual y de conformidad con la Ley de Prevención Ambiental vigente, realiza comunicación ambiental al Ayuntamiento de Burgohondo, mediante la que comunica la instalación o actividad de GANADERÍA DE VACUNO en RÉGIMEN DE EXTENSIVO que tendrá su emplazamiento en la Parcela 201 del Polígono 11 del municipio de Burgohondo (Ávila).

En el mismo escrito describe las instalaciones:

Corral de Manejo y Vacunadero.

Bebederos.

Cerramiento Mediante Malla y Alambre.

Adjunta Anexo con las Parcelas dónde se va a llevar a cabo la actividad, que hacen un total de 44, 29 ha.

Seguidamente se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Resolución de Alcaldía de fecha 07 de mayo de 2019, que íntegra y literalmente reproduce por la secretaria y que dice así:

“Don Juan José Carvajal Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgohondo, (AVILA), teniendo competencia en materia de personal, en virtud de las facultades a mí atribuidas por la legislación vigente, ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y,

.Visto, que con fecha 04/03/2019 se registra de entrada en estas dependencias municipales, escrito instado por Doña Mónica Fernández Matamoros mediante el cual y al amparo de lo dispuesto en el apartado 2.b del artículo 2 del Capítulo I del Decreto 4/2018, de 22 de febrero, por el que se determinan las condiciones ambientales mínimas para las actividades o instalaciones ganaderas de Castilla y León, se modifica el Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, y se regula el régimen de comunicación ambiental para el inicio del funcionamiento de estas actividades,

REALIZA COMUNICACIÓN AMBIENTAL para la instalación/actividad de GANADERÍA DE VACUNO EN RÉGIMEN EXTENSIVO DE 40 UGM, que tendrá su emplazamiento (núcleo principal) en la Parcela 201 del Polígono 11 de este municipio.

.Descritas las instalaciones:

.Corral de Manejo y Vacunadero.

.Bebederos.

.Cerramiento Mediante Malla y Alambre.

.Parcelas: 8, 9, 12, 14, 15 y 201 del Polígono 11, con un total de Hectáreas de 10,65.

.Atendiendo a lo dispuesto en el artículo mencionado en el apartado primero:

“Sistema de Explotación Extensivo. El utilizado por los ganaderos en explotaciones cuando la alimentación de los animales se base en el aprovechamiento de los recursos naturales mediante el pastoreo, pudiéndose complementar con suplementos excepcionalmente, siempre que se cumplan estas dos condiciones en todas y cada una de las fases del ciclo productivo y siempre con una capacidad de 4UGM/ha. En los casos en los que una de las fases no se considere extensiva, deberá considerarse esa fase como intensiva a los efectos de esta norma.”

.Habiéndose solicitado los informes preceptivos correspondientes en aras a la colaboración entre Administraciones Públicas

HE RESUELTO,

Tener conocimiento de dicho escrito instado por Doña Mónica Fernández Matamoros en virtud del cual, REALIZA COMUNICACIÓN AMBIENTAL para la instalación/actividad de GANADERÍA DE VACUNO EN RÉGIMEN EXTENSIVO DE 40 UGM.

De sé cuenta en la próxima Junta de Gobierno de local que se celebre.”

Puesta en conocimiento de todos los miembros asistentes dicha Resolución, seguidamente,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 24 de mayo de 2019 y, a la vista de la Resolución de Alcaldía de fecha 07 de mayo de 2019, acuerda notificar a DOÑA MÓNICA FERNÁNDEZ MATAMOROS:

.La Junta de Gobierno Local se da por enterada y no presenta objeción alguna a **la instalación/actividad de GANADERÍA DE VACUNO EN RÉGIMEN EXTENSIVO DE 40 UGM, que tendrá su emplazamiento (núcleo principal) en la Parcela 201 del Polígono 11 de este municipio.**

QUINTO.- LICENCIAS AMBIENTALES Y DE OBRA: NO HAY.

SEXTO.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN: NO HAY.

SÉPTIMO.- ACOMETIDAS DE AGUA:

7.1.- Escrito de Doña Laura Pelayo Calvo registrado en estas dependencias municipales con fecha 07 de mayo de 2019, en virtud del cual SOLICITA “La baja en el recibo del agua de la acometida situada al sitio Cerro Peguera 0

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 24 de mayo de 2019 y, a la vista de la Resolución de Alcaldía de fecha 07 de mayo de 2019, acuerda notificar a DOÑA LAURA PELAYO AGUA

-Se acepta la baja solicitada con efectos a partir del segundo cuatrimestre del 2019. Los servicios municipales en breve acudirán a anular la acometida.

OCTAVO.- NICHOS Y SEPULTURAS:

8.1.-Escrito de DOÑA ENCARNACIÓN JIMÉNEZ MORALES, registrado en estas dependencias municipales con fecha 02/05/2019, y en virtud del cual SOLICITA: LA CONCESIÓN POR 99 AÑOS del nicho N ° 69 de la FILA 3, del cementerio municipal.

Habiendo realizado el ingreso de la cantidad de 2.075,00€ por BANKIA el 02/05/2019 por los siguientes conceptos: TASA POR CONCESIÓN DE 99 AÑOS (No empadronados -o menos de dos años-) más CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y TAPA; tollo ello, según lo previsto en la Ordenanza Vigente,

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 24 de mayo de 2019: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

1º.- Conceder a DOÑA ENCARNACIÓN JIMÉNEZ MORALES, LA CONCESIÓN POR 99 AÑOS solicitada, para el nicho n ° 69 de la FILA 3, del cementerio municipal hasta el 24/05/2.118, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.2.--Escrito de DOÑA CARMEN PELAYO BLANCO, registrado en estas dependencias municipales con fecha 06 de mayo de 2019, en virtud del cual SOLICITA: LA RENOVACIÓN POR 99 AÑOS de los siguientes nichos n ° 65 y 66 de la Fila 2ª, del cementerio municipal.

Habiendo satisfecho la cantidad de 2.548,00€ en BANKIA, el 06/05/2019 por los siguientes conceptos: TASA POR CONCESIÓN DE 99 AÑOS (más de dos años empadronado el solicitante), A DEDUCIR SEGÚN CONCESIÓN ANTERIOR, ello según lo previsto en la Ordenanza Vigente,

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 24 de mayo de 2019: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DOÑA CARMEN PELAYO BLANCO, LA RENOVACIÓN POR 99 AÑOS solicitada de los siguientes nichos n ° 65 y 66 de la Fila 2ª, del cementerio municipal **Concedida hasta el 24/05/2.118,** *con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA*

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.3.--Escrito de DOÑA DIONISIA CALVO MARTIN, registrado en estas dependencias municipales con fecha 23 de mayo de 2019, en virtud del cual SOLICITA: LA CONCESIÓN POR DIEZ AÑOS del siguiente nicho del cementerio municipal: N ° 71, FILA 2°

Habiendo satisfecho la cantidad de 315,00€ en BANKIA, el 27/05/2019 por los siguientes conceptos: TASA POR CONCESIÓN DE 10AÑOS (más de dos años empadronado el solicitante), más CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y TAPA, todo ello, según lo previsto en la Ordenanza Vigente,

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 24 de mayo de 2019: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DOÑA DIONISIA CALVO MARTIN, LA CONCESIÓN POR DIEZ AÑOS solicitado del siguiente nicho del cementerio municipal: N ° 71, FILA 2° Concedida hasta el 24/05/2.029, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

NOVENA.- APROBACIÓN DE FACTURAS.

Son examinadas, halladas conformes y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, las contenidas en la relación nº 05/2019, comprensiva de 43 facturas, empezando con la de AGENCIA COMERCIAL PRIETO S.A.P por importe de 583,95€ y terminando con la de ZAZO YUSTE EMILIO JOSÉ (Cristalería Emilio) por un importe de 29,95€ ascendiendo el importe total a la cantidad de TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (30.873,82€)

DECIMA.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

10.1.- Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2019, en virtud del cual se aprueban las liquidaciones periódicas de Agua, Alcantarillado y Basura del primer cuatrimestre de 2019.

Dicha relación se compone de un total de 2.150 liquidaciones por un importe total de 79.727,28€.

La relación se inicia y finaliza con los siguientes datos:

Primer deudor: Acereda Pérez Concepción.....importe 39,97€

Último deudor: Zurita Somolinos Juan Carlos..... importe 35,66€

Los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno Local, se dan por enterados.

10.2.- AUTORIZACIÓN A DON GUILLERMO MUÑOZ JIMÉNEZ DE LA LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: en concreto un DOGO ARGENTINO, macho, de nombre ZEUS, especie canina.

Con fecha 22 de mayo de 2019, se registra de entrada en estas dependencias municipales, escrito/ solicitud promovido/a por DON GUILLERMO MUÑOZ JIMÉNEZ, en virtud del/la cual expone:

Primero.- Que como persona mayor de edad, y pretendiendo tener una animal potencialmente peligroso, en concreto un DOGO ARGENTINO, SOLICITO: que de conformidad con la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía, en concordancia con el Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de animales de compañía, los artículos 3 y siguientes de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, los artículos 3 y siguientes del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y previos los trámites correspondientes, se conceda la correspondiente Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos”

Segundo.- Se adjunta a la solicitud:

-Fotocopia del DNI

-Certificado de antecedentes penales

-Declaración jurada por el interesado de no haber sido sancionado por ninguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

-Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.

-Certificado de capacidad física y psíquica, realizado por órgano competente.

.Informe veterinario que declara que el perro cumple con todas las obligaciones sanitarias impuestas por la Ley.

-Declaración de no haber sido condenado por ninguno de los delitos que se enumeran en el apartado 3.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Visto el expediente 01/2019, que contiene hasta la fecha la siguiente documentación:

-Solicitud del interesado de fecha 22/05/2019

.Providencia de Alcaldía de fecha 22/05/2019

.Informe de Secretaría de fecha 22/05/2019.

-Providencia de Alcaldía de fecha 23/05/2019

.Informe Propuesta-Secretaría de fecha 24/05/2019,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana de 24 de mayo de 2019, acuerda por unanimidad de sus asistentes que representa la mayoría absoluta legal, notificar a DON GUILLERMO MUÑOZ JIMÉNEZ en los siguientes términos:

Primero.- CONCEDER LA LICENCIA PARA LA TENENCIA DE UN PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO de raza DOGO ARGENTINO, macho, de nombre ZEUS, especie canina, con fecha de nacimiento el 20/09/2018 , identificado mediante microchip con el número 941000023369288, a DON GUILLERMO MUÑOZ JIMÉNEZ, con DNI 06587888-K propietario del mismo, de conformidad con la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía, en concordancia con el Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de animales de compañía, los artículos 3 y siguientes de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, los artículos 3 y siguientes del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre

Esta licencia deberá ser renovada cada cinco años, con la finalidad de comprobar que el interesado sigue cumpliendo los requisitos que se le exigieron para su obtención.

DORSO

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y de su Reglamento, regulado por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, en concordancia con la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía y su Reglamento, aprobado por el Decreto 134/1999, de 24 de junio, se establecen como obligaciones del titular de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, las siguientes:

— Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar a los animales con un microchip.

— El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.

— La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa, y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

— Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente un bozal apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.

— Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

— Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

— La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de 48 horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

— La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.

— Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.

— En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal, expedido por la Autoridad competente, que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

10.3.- APROBACION DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE FAEMA SALUD MENTAL AVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

El Sr. Alcalde-Presidente, recuerda a todos los miembros asistentes, que en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2018, estando todos los concejales presentes de acuerdo con el Proyecto de Asistencia Personal en el que viene trabajando la Concejala de Servicios Sociales, para mayores y discapacitados del municipio, acordaron por unanimidad que representaba la mayoría absoluta legal:

-Aprobar la firma de dos Convenios:

El Convenio General que lleva por nombre **“Convenio Marco de Colaboración entre FAEMA SALUD MENTAL y el AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO”**, con el objetivo de establecer un marco general de colaboración entre ambas partes, que permita llevar a cabo conjuntamente actividades y programas destinados a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad o dependientes o en situación de vulnerabilidad.

Convenio que tiene una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Y un Convenio Específico, entre el AYUNTAMIENTO Y FAEMA SALUD MENTAL, que tiene por objeto el desarrollo del PROYECTO “EN CASA CONTIGO”.

Este convenio, el Sr. Alcalde-Presidente, recuerda a los asistentes que tiene una duración de seis meses que se cuentan desde que FAEMA contrate a los asistentes personales que llevarán a cabo funciones de atención en los domicilios de las personas adscritas al Programa.

Que por FAEMA SALUD MENTAL se contratará a dos personas en la categoría de Asistente Personal, diez horas semanales cada una y atenderán a tres personas cada asistente. El precio de la hora es de 15 €.

Y que durante estos seis meses el Proyecto será financiado íntegramente por el Ayuntamiento siendo completamente gratuito para los usuarios seleccionados.

Dada la buena acogida que está teniendo este Proyecto, se plantea por la Concejala de Servicios Sociales a la Intervención del Ayuntamiento a principios del mes de mayo, si se puede habilitar crédito en la partida del presupuesto del ejercicio 2019 destinada a este Proyecto, con el fin, de que se pueda prorrogar durante 6 meses más, desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2019.

Visto el informe de la Secretaría –Intervención en virtud del cual, se puede modificar el presupuesto del ejercicio 2019 y sí se puede habilitar crédito por importe de 7.600,00€ en la partida 241-13101, para poder prorrogar durante 6 meses más el citado Proyecto,

Y a la vista del nuevo Convenio Prorrogado **entre el AYUNTAMIENTO Y FAEMA SALUD MENTAL, de fecha 24 de mayo de 2019 que tiene por objeto el desarrollo del PROYECTO “EN CASA CONTIGO”.**

La Junta de Gobierno Local, de 24 de mayo de 2.019: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

-Prorrogar durante 6 meses del 01 de julio al 31 de diciembre el Proyecto “En casa Contigo” de acuerdo con lo previsto en el nuevo CONVENIO redactado, de fecha 24 de mayo de 2.019.

-Firmar con fecha 24 de mayo de 2.019 el CONVENIO entre ambas partes.

10.4.-EXPEDIENTE N ° 11/2.019 y EXPEDIENTE N ° 12/2.019 promovidos por DON VICTOR RAÚL GARCÍA CABRERA.

Por orden del Sr. Alcalde-Presidente, la Sra. Secretaria procede a dar cuenta a los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno Local, del estado en el que se encuentran los Expedientes n °11 y n °12 que se están tramitando actualmente en este Ayuntamiento, instados por DON VICTOR RAÚL GARCÍA CABRERA, para llevar a cabo diversas obras en la Parcela 222 del Polígono 21 de la que el mismo es titular catastral.

- Expediente n ° 11/2.019 LICENCIA DE OBRAS MENOR, y Expediente n ° 12/2.019 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.

Los documentos que obran en el archivo son los siguientes:

A-) SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MENOR de fecha 19/02/2.019 registrada el 19/02/2.019 y **número de entrada 423.**

.Informe del Sr. Arquitecto Municipal de carácter no vinculante, de fecha 22/02/2.019 registrado de entrada con fecha 28/02/2.019 y **número de entrada 519.**

B-) SOLICITUD DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN registrada el 19/02/2.019 y **número de entrada 424.**

.Informe del Sr. Arquitecto Municipal de carácter no vinculante, de fecha 22/02/2.019 registrado de entrada con fecha 28/02/2.019 y **número de entrada 520.**

C-) SOLICITUD DE ALINEACIÓN Y RETRANQUEO a los efectos de que se marque el Lugar a partir del cual se pueda empezar a remozar la pared sobre la que está solicitada la licencia de obras y donde instalar la “Mocheta” o “cajetín” de los contadores de Agua y Luz, registrada el 20/02/2.019 y **número de entrada 447.**

.Informe del Sr. Arquitecto Municipal de carácter no vinculante, de fecha 22/02/2.019 registrado de entrada con fecha 28/02/2.019 y **número de entrada 515.**

D-) ACUERDO DE PLENO DE FECHA 06 de marzo de 2.019 que integra y literalmente se reproduce a continuación:

3°.- LICENCIAS EN SUELO RÚSTICO TANTO DE OBRA MENOR como de OBRA MAYOR.

“Para finalizar este punto del orden del día de la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del escrito presentado por Don Víctor Raúl García Cabrera registrado de entrada con fecha 19/02/2.019, en virtud del cual SOLICITA licencia municipal para realizar en la Parcela 222 del Polígono 21, parcela que el promotor indica en su escrito que de Uso Rústico Común, las obras de:

1°.- Apertura y tapado de zanjas y tubos para acometida de Suministro de Agua y Alcantarillado y de Electricidad tanto de Acometida General a su parcela y la acometida dentro de su parcela.

2°.- Levantamiento y remozado de pared de Piedra de 55 metros de largo por uno de Altura de la Pared medianera que linda con la Parcela 221 (Propiedad de Ana María Blanco González) (No se instalará valla metálica)

3°.- Allanamiento de terreno para la formación de plataforma de aproximadamente 15x10 metros y levantamiento de una pared con vistas a construir una fura “Casa/ nave de aperos y/o Bodega”, según Proyecto de Obra que se elaborará y presentará más adelante.

4°.- Construcción de una pequeña plataforma de piedra y cemento de 8x4x 0,5 metros para la colocación de una instalación no fija o no permanente y sin anclajes de una “caseta de obras/ caseta de aperos”

Revisada y estudiada la solicitud de obras, seguidamente se someten las mismas a votación por todos los concejales asistentes a este **pleno**. De esta votación se **ACUERDA por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta legal, con ocho votos en contra: cinco por el Partido Popular y tres por Independientes:**

-No autorizar y por tanto no conceder licencia municipal a ninguna de las actuaciones descritas en los apartados 1, 2, 3, y 4 del escrito registrado con fecha de entrada en estas dependencias municipales 19/02/2019, promovido por Don Víctor Raúl García Cabrera, por entender que se trata de una escrito en el que las obras que se solicitan son “aparentemente” confusas.

Los permisos de obras se conceden para usos “definidos y concretos” y no para usos definidos de la siguiente manera:

“Allanamiento de terreno para la formación de plataforma de aproximadamente 15x10 metros y levantamiento de una pared con vistas a construir una fura “Casa/ nave de aperos y/o Bodega”,

“Construcción de una pequeña plataforma de piedra y cemento de 8x4x 0,5 metros para la colocación de una instalación no fija o no permanente y sin anclajes de una “caseta de obras/ caseta de aperos”

Los usos en suelo rústico pueden ser excepcionales y por tanto necesitar autorización de la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila.

-Deberá formular una solicitud concretando el uso de las actuaciones a realizar.”

E-) Acuerdo de Pleno de fecha 06 de marzo de 2.019, registrado de salida con fecha 04 de abril de 2.019 y número de salida 226. Se notifica dicho acuerdo de Pleno al Sr. Víctor Raúl García Cabrera, mediante correo electrónico el día 08 de abril de 2.019 y mediante carta con acuse de recibo. De la carta con acuse de recibo se hace la entrega domiciliaria el 10 de abril de 2.019 (Se encuentra ausente el promotor en el domicilio este día de reparto. Se deja aviso en buzón), se recoge el 17 de abril del 2.019

F-) El mismo día 08 de abril de 2.019, el propio promotor remite al Ayuntamiento mediante registro electrónico la siguiente documentación: SUBSANACIÓN/ ACLARACIÓN LICENCIA DE OBRAS MENOR EXPEDIENTE N ° 11/2.019, que queda debidamente registrado con fecha 08 de abril de 2.019 y número de entrada 860.

G-) Para dar respuesta a la documentación presentada el 08 de abril de 2.019 se da traslado de la misma para su resolución al Pleno celebrado con fecha 30 de abril de 2.019.

ACUERDO DE PLENO DE FECHA 30 de abril de 2.019, los acuerdos adoptados íntegra y literalmente se reproducen a continuación:

2°.- LICENCIAS EN SUELO RÚSTICO TANTO DE OBRA MENOR como de OBRA MAYOR.

Seguidamente por todos los concejales asistentes a este **pleno** se **ACUERDA:**

1°.-“APROBAR por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta: con seis votos a favor: cuatro por el Partido Popular y dos por Independientes, notificar a Don Víctor Raúl García Cabrera en estos términos:

- **Primero.- AUTORIZAR la instalación de los servicios de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, en la finca sita en el POLÍGONO 21 PARCELA 222 de éste término municipal, instalación promovida por Don Víctor Raúl García Cabrera, si bien dicha ACOMETIDA se autoriza pero con la condición de que cuando vaya ejecutarla tiene que avisar a los Servicios Municipales para que estos vayan y le marquen la distancia del cajón con respecto al retranqueo del camino.**
- **Segundo.- Se le requiere por parte de este Ayuntamiento para que mediante un nuevo escrito, cuando usted lo considere oportuno, aclare debidamente las obras que quiere ejecutar y solicite las licencias que para las mismas correspondan, una vez que aclare las cuestiones que considere oportunas con el Sr. Arquitecto Municipal.**

Por todo lo anteriormente expuesto,

La Junta de Gobierno Local, de 24 de mayo de 2.019: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DON VÍCTOR RAÚL GARCÍA CABRERA en los siguientes términos:

-Nos remitimos a lo acordado en la sesión plenaria extraordinaria de fecha 30 de abril de 2.019.

10.5.- ESCRITO Y DOCUMENTACIÓN SOBRE EL ASFALTADO DE LA CALLE TRAVESÍA DEL CAÑAL ,8. TRAS REUNIÓN MANTENIDA EL 02 DE MAYO DEL 2.019 con el Ayuntamiento de Burgohondo (Ávila) y los propietarios de la de la vivienda situada en la Calle Travesía del Cañal n ° 8, **de fecha 07 de mayo de 2019, registrado de entrada con número 1.074.**

-A la vista del escrito instado por Doña María Teresa Molero González, registrado con fecha 07 de mayo de 2.019 y número de entrada 1.074, tras la reunión mantenida el día dos de mayo de 2019, por un lado el Ayuntamiento de Burgohondo, estando presentes el Sr. Alcalde-Presidente, el Sr. Arquitecto Municipal y de otra parte los propietarios de la vivienda situada en la citada Calle,

La Junta de Gobierno Local, de 24 de mayo de 2.019: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DOÑA MARÍA TERESA MOLERO GONZÁLEZ en los siguientes términos:

-Se desestima lo solicitado en su escrito de fecha 07 de mayo de 2019 y número de entrada 1.074, recordándole que sigue manteniendo la deuda con el Ayuntamiento de Burgohondo (Ávila), debiendo subsanarla a la mayor brevedad posible, en caso de no abonarla, se remitirá al ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, para que este Organismo, que está habilitado para ello, proceda a su cobro con los intereses que suponga la demora

UNDECIMA.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las 19 horas y 50 minutos, de lo que yo el Secretario, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Don Juan José Carvajal Martín

EL SECRETARIO
Fdo.: Doña Nieves Soriano Martín